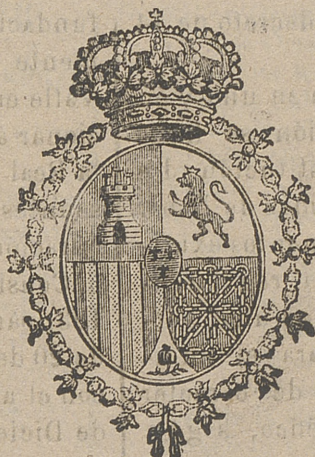


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Francisco Vidal y D. Francisco de A. Rosell, solicitando en favor de la Casa de Amparo, establecida en Villanueva y Geltrú, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en el expediente figuran los siguientes documentos:

- 1.º Testimonio de la escritura fundacional, otorgada en 10 de Abril de 1875 ante D. Francisco de Asis Ugeilés.
- 2.º Certificación de los bienes propios de la fundación.
- 3.º Otra, justificativa de la personalidad de los solicitantes, como Presidente y Secretario,

respectivamente, de la Junta de Patronato.

4.º Otra del Reglamento por que se rige la Casa Amparo.

5.º Otra, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Diciembre de 1909, por la que se clasifica la fundación como institución de beneficencia particular, y

6.º Otra, en que consta que la institución acoge á los pobres ancianos impedidos y á huérfanos desamparados, sin exigirles pensión alguna.

Resultando de los relacionados documentos que la fundación instituida, en cumplimiento de la última voluntad de D.ª Magdalena Miró y Alegret, tiene por objeto recoger á los menesterosos de ambos sexos que por su poca ó avanzada edad, defecto físico ó padecimientos crónicos carezcan de aptitud para atender á su subsistencia y no puedan obtenerla de su familia, proporcionando á todos habitación, alimento y vestido, y á los huérfanos además enseñanza primaria y una carrera, si los fondos de la fundación lo permiten, y colocándolos en condiciones de ganar su vida, siendo obligación de todos los asilados trabajar, según sus fuerzas é inteligencia, en beneficio del Establecimiento, el cual puede también admitir pensionistas ó distinguidos que lo soliciten, sometiéndose á las condiciones que en cada caso señale la Junta de gobierno.

Considerando que el artículo 193, párrafo 1.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita, mediante concesión especial en cada caso y previa presentación de los documentos en la misma disposición determinados;

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en su artículo 1.º, apartado F, concede también la exención para los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que en uno y otro caso de exención se encuentra comprendida la Casa de Amparo de Villanueva y Geltrú, que además de haber presentado todos los documentos exigidos por la disposición reglamentaria citada, constituye una verdadera fundación, caracterizada, como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin, el cual es exclusivamente benéfico.

Considerando que á la exención no puede ser obstáculo la admisión de asilados pensionistas, ya que la cantidad que éstos satisfagan ingresa como recurso de la fundación para aplicarla á su fin propio, sin que en ella medie lu-

cro para persona alguna, por lo cual es de aplicar á este caso la doctrina establecida, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, entre otros muchos, en los resueltos por Reales órdenes de 4 de Enero, 10 de Agosto y 7 de Noviembre de 1912 y 29 de Marzo y 23 de Julio de 1913:

Considerando que en nada afecta tampoco á las consecuencias que quedan expuestas la circunstancia de que los asilados hayan de prestar su concurso personal en los trabajos propios del establecimiento, como así se ha declarado ya en las Reales órdenes de 3 de Febrero de 1912 y 18 de Noviembre de 1913:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es en la actualidad trámite necesario, y que esta Dirección General, por delegación del Ministro de Hacienda, tiene competencia para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los pertenecientes á la Casa de Amparo, fundada en Villanueva y Geltrú por D.ª Magdalena Miró y Alegret.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1913.—El Director general Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Eusebio de Herrera y don Luis Dueñas, Diputados de Obra pías del Patronato del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, solicitando en favor de la fundación instituida por don Francisco Díaz Daza exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia acompañan los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifica la personalidad de los solicitantes;

2.º Otra acreditando que la fundación se halla sometida al Protectorado del Gobierno.

3.º Copia cotejada del documento fundacional, que es el testamento otorgado por D. Francisco Díaz Daza en 24 de Junio 1737, ante el Escribano de Córdoba D. Diego Juan de Pineda, en el cual instituyó heredera á la Obra pia que fundó, para que después de muertos los usufructuarios que designaba se invirtieran las rentas de los bienes hereditarios en limosnas de ropas á los enfermos del Hospital de incurables de San Jacinto, de Córdoba, y si las ropas no fueran necesarias en «géneros comestibles» para el mismo Hospital nombrando Patronos á los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral;

4.º Certificación de hallarse en curso en 12 de Diciembre de 1912 el expediente de clasificación de la Obra pia, y

5.º Copia cotejada de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Marzo último, clasificando á la fundación de D. Francisco Díaz Daza como institución de beneficencia particular:

Considerando que el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, declara exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las instituciones de beneficencia gratuita, mediante declaración especial en cada caso, previa presentación de los documentos en la misma disposición determinados:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en su artículo 1.º, apartado F, concede también la exención para los bienes que, de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto be-

néfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que en uno y en otro caso de exención se halla comprendida la institución de que se trata, que además de haber presentado los documentos exigidos por la disposición reglamentaria citada constituye una verdadera fundación para el cumplimiento de un fin de carácter exclusivamente benéfico, según se ha declarado en casos análogos al presente por Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1911 y 12 de Abril de 1912:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es en la actualidad trámite preceptivo, y que esta Dirección General, por delegación del Ministro de Hacienda, tiene competencia para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los pertenecientes á la fundación instituida en Córdoba por D. Francisco Díaz Daza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Visto el expediente instruido á instancia del Ilmo. señor Obispo de Cádiz solicitado como Patrono y en favor del Hospital de San José, establecido en la ciudad de San Fernando, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que á la instancia acompañan una relación de los bienes propios de la fundación y certificaciones de los documentos siguientes:

1.º De que el Hospital se halla sometido al protectorado cumpliendo las obligaciones que éste impone.

2.º De la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Enero último clasificando al Hospital como institución de beneficencia particular y confirmando en el cargo de Patrono al señor Obispo de la Diócesis de Cádiz; y

3.º Testimonio del auto de 22 de Junio de 1912, del Juzgado de primera instancia de Cadiz, aprobando la información para perpetua memoria habilitada en defecto de título fundacional, y en la

cual consta que el objeto de la fundación instituida originariamente por D. Fray Tomás del Valle en el año 1767, es proporcionar á los pobres enfermos de la Real Isla de León y á los transeuntes, albergue, asistencia y curación de sus dolencias:

Considerando que el artículo 193, párrafo 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita mediante declaración especial en cada caso y previa presentación de los documentos en la misma disposición determinados:

Considerando que el artículo 1.º, apartado F, de la ley de 24 de Diciembre de 1912, otorga la misma exención en favor de los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que en uno y otro caso de exención se encuentra comprendida la institución que es objeto de este expediente, la cual ha presentado los documentos exigidos por la disposición reglamentaria citada y constituye una verdadera fundación para el cumplimiento sin exigir retribución alguna de un fin como el de la asistencia y curación de pobres enfermos, que es exclusivamente benéfico, y como tal se cita en el Real decreto de 1899:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es en la actualidad trámite necesario, y que esta Dirección General por delegación del Ministro de Hacienda, tiene competencia para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los pertenecientes al Hospital de San José, establecido en la ciudad de San Fernando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

(Gaceta del 26 de Enero de 1914.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 466.

Castrillo-Tejeriego.

Terminado el repartimiento de Consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravios que puedan presentarse contra el mismo, pasado dicho período, no se atenderá ninguna.

Castrillo-Tejeriego 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Edmundo Pelayo.

Núm. 465.

Quintanilla de Arriba.

Terminado el repartimiento del impuesto de Consumos para el ejercicio corriente de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles á contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se produzcan.

Quintanilla de Arriba 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Félix Repiso.

Num. 469.

Tiedra.

Ignorándose el paradero de los mozos Nicolás García Mata, hijo de Cipriano y Simona, Elias Martín Gonzalez, de Isidoro y Telesfora; Santos Ferrera Rodriguez, de Timoteo é Isabel y Jesús Martín Tejedor, de Manuel y de Josefa, naturales de este término y alistados en el mismo en el que se acaba de cerrar definitivamente para el reemplazo del año actual, se les advierte y á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á los actos del sorteo que tendrá lugar á las siete horas del domingo próximo, y al de clasificación á las nueve del primer domingo del inmediato mes de Marzo, para exponer cuanto les convenga á su

derecho; en la inteligencia que de no comparecer personalmente ni ser representados á dichos actos, les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en tiempo y forma debidas.

Tiedra á 8 de Febrero de 1914.
—El Alcalde, M. Murcia.

Núm. 467.

Villafuerte.

Para su provision en propiedad por hallarse servida interinamente, se anuncia á concurso por quince días la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación, por residencia, de 250 pesetas anuales y el pago de los medicamentos de Beneficencia se hará con sujeción á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, cobrado por trimestres vencidos de fondos del Municipio.

Los concursantes, dentro de este plazo, contados desde el día en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, presentarán en Secretaría sus instancias documentadas, pasado este plazo, ninguna será admitida.

Villafuerte 4 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Vicente Casado.

Núm. 468.

Villanueva de los Caballeros.

Confecionado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio del año actual queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia á los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Higinio Calvo.—El Secretario, Crescencio Franco.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1914.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Rodilana.

Concejales.

- D. Buenaventura Dominguez Garcia
» Aniceto Maestro Corulla
» Regino de Castro Garcia
» Tomás Corulla Ortiz
» Benito Prieto de Frias
» Valentin de Frias Beneito
» Ildefonso Corulla de Frias
» Victoriano Portillo Perez

Mayores contribuyentes.

- D. Luciano de Castro Garcia
» Evaristo de Castro Garcia
» Lucio Bayon de la Calle
» Nemesio Martin Ampudia
» Maximino de Frias Corulla
» Calixto Corulla Rechet
» Juan Bautista de Rueda
» Zoilo de Avila Lopez
» Nicolás Garcia Centeno
» Aquilino Prieto Perez
» Mariano Navas Rodriguez
» Enrique Beneite Yague
» Ildefonso Dominguez Avila
» Cástor Martin Velasco
» Bernabé Garcia de Iscar
» Eduardo Caballero Carrion
» Cecilio Corulla Maestro
» Bernabé Lopez Sobrino
» Lucio Lopez Prieto
» Arsenio Puertas Ortega
» Segundo Gonzalez Pasaodos
» Antolin Manteca Roda
» Teodoro Prieto de Frias
» Julian Martia Calle
» Miguel Garcia Carrera
» Nazario Gonzalez Fraile
» Antolin Gonzalez Diente
» Obdulio de Frias Perez
» Félix de Iscar Avila
» Laureano Lopez Rico
» Mariano Garcia Garcia
» Serapio de Frias Beneite

San Martin de Valvení.

Concejales.

- D. Ubaldo Vallejo Lazaro
» Octavio Orduña Ovejero
» Saturnino Lazaro Vallejo
» Gregorio de Torre Sanchez
» Pablo Palayo Torres
» Florencio Peñalva Niño

Existe una vacante

Mayores contribuyentes.

- D. Lucio Tomé Torres
» Amalio Garcia Sobrino
» Justiniano Martinez de las Moras
» Lesmes Garcia Gomez
» Matias Martin del Olmo
» Leonardo Velicia Ortega
» Mariano Ortega Calvo
» Fernando Palomo Tomé
» Ismael Moraleja Pinilla
» Mariano de Torre Fuentes
» Pedro Garcia Moraleja
» Eloy Ruiz y Ruiz

- D. Millan Ortega Calvo
» Vicente Ortega Coloma
» Primitivo Muñoz Vallejo
» Remigio Calvo Niño
» Isidoro Diaz Mongil
» Agapito Mosquera Vallejo
» Raimundo Vallejo Gonzalez
» Tomás Losada San José
» Gervasio de la Cal Onecha
» Mariano Cabrito Santos
» Donato Martin Calvo
» Marcos del Olmo Esteban
» Cecilio Perez Miguel
» Mauro Garcia Moraleja
» José de la Cal Onecha
» Francisco Varona Cuesta

San Pablo de la Moraleja

Concejales.

- D. Andrés Sarabia Hernaiz
» Juan Callejo Izquierdo
» Primo Cendon Gomez
» Mamerto Martin Zancajo
» Francisco Gonzalez Miguel
» Tróximo Sarabia Vara

Mayores contribuyentes.

- D. Cayetano Gonzalez Gay
» Atico Sarabia Vara
» Victor Gonzalez Saez
» Rafael Sarabia Vara
» Antonio Casado Alferez
» Saturnino Gonzalez Diaz
» José Llorente Gonzalez
» Bartolomé Gomez Hernaiz
» Onofre Hurtado Hurtado
» Mariano Hernaiz Vara
» Arsenio Miranda Rodriguez
» José Aldea Cerezano
» Pradencio Legido Bueno
» Timoteo Otero Mera
» Ezequiel Gonzalez Gonzalez
» Gabriel de la Fuente Vara
» Tiburcio Gimeno Sobrino
» Casiano Llorente Martin
» Antonio Gimeno Martin
» Bruno Cendon Gomez
» Loreuzo Gonzalez Miguel
» Santiago Martin Vara
» Eusebio Otero Alonso
» Eustaquio Gimeno Sobrino

Santervás de Campos.

Concejales.

- D. Primiano Flores Agundez
» Macario Flores Valcarce
» Mariano Pablos Ovelleiro
» Dionisio Agunlez Ponce
» Serviliano Marcos Valdalisio
» Leoncio Ponce Baeza
» Bonifacio Martinez Valcarce

Mayores contribuyentes.

- D. Indalecio Moncada
» Porfirio Serrano
» Leopoldo Moncada
» Felipe Diez Castreño
» Pedro Martinez Valcarce
» Luis Redondo Gago
» Pedro Agundez Galleguillos
» Mariano Gutierrez
» Columbano Moro
» Ceferino Martinez
» Eugenio Ovelleiro
» Narciso Zorita
» Genaro Ovelleiro
» Lope Martinez
» Julian Agundez Gomez
» Hilario Castellanos Riol
» Luis Valcarce Martinez
» Cesáreo Agundez Gomez
» Santiago Agundez Gomez
» Francisco Agundez Gomez
» Valentin Flores Agundez
» Magin Fuertes Martinez

- D. Justino Riol Agundez
» Plácido Gomez Conde
» Cesáreo Somoza Perez
» José Agundez Moro
» José Flores Agundez
» Eustasio Agundez Agundez

Rueda.

Concejales.

- D. Juan Baustista Serrano Mon-salve
» Luis Sanz Bayón
» Ramón Moro Alba
» Gregorio Lopez Perez
» Luis Rodriguez Escudero
» Manuel San José Peraz
» Juan Fernandez Herrero
» Julián Olivar Sanz
» Juan Gonzalez Lorenzo
» Sabino Revuelta de Vega
» Isaias Bayon Moro
» Eugenio de Vega Olivar

Mayores contribuyentes.

- D. Leoncio de la Hoz Villanueva
» Mariano Fernandez D. Laza
» Nazario Llano Llano
» Bernabé Pimentel Velarde
» Braulio Feliz de Vargas
» Fernando Maldonado Maldonado
» Zoilo Maldonado Maldonado
» Antonio Maldonado Reina
» Cándido Gimeno Homar
» Faustino Lopez Gutierrez
» Eusebio Maldonado Maldonado
» Juan Perez Moro
» Cándido Reina Bailestero
» Juan Pimentel Velarde
» Gabino Monsalve Baños
» Santiago Rodriguez Bayon
» Francisco Sampedro Ayllón
» Calixto Moro Benito
» Rufemio Moro Benito
» Cándido Gimeno Bayon
» Julio Maldonado Reina
» Federico Llano Campo
» Mario Diez Perez
» Quirino Ruiz Alba
» Joaquin Maldonado Maldonado
» German Perez Madrigal
» Fabriciano Sampedro Ayllón
» Manuel Garcia Garcia
» Félix Menendez Velasco
» Pedro Moro Perez
» Indalecio Dávila Gil
» Venancio Reina Maldonado
» Rutilio Perillán Garcia
» Francisco Moro Moyano
» Isidoro Madrigal Gallego
» Antonino Moro Alba
» Leonardo Moro Bravo
» Ginés Sampedro Perez
» Félix Rodriguez Llanos
» Pompeyo Ibero Fernandez
» Melchor Moro Ruiz
» Domingo Diez Martin
» Manuel Fernandez Perez
» Marcelino Serrano Perez
» Sabino Arroyo Redondo
» José Benito Pedrosa
» Juan Moro Rodriguez
» Juan Llano Matilla

La Seca.

Concejales.

- D. Mariano Sanz Fernandez
» Doroteo Ruiz Velasco
» Pio Pedrosa Recio
» Adolfo Costales Bedia
» Jacobo Martin Vegas
» Rufino Bayón Rodriguez
» Calixto Cantalapedra Hidalgo
» Andrés Ruiperez Medina
» Antonino Sanz Alonso
» Aurelio Bayón Pedrosa
» Julian Calderón Estébanez

Mayores contribuyentes.

- D. Buenaventura Estébanez Delgado
 » Mariano Cantalapiedra Lorenzo
 » Angel Ampudia Obregón
 » Sandalio Sanz Alonso
 » Ladislao Cantalapiedra Ampudia
 » Antonio Cantalapiedra Hidalgo
 » David Matachana Yañez
 » Eduardo Lázaro Lorenzo
 » Agustin Nanclares Diez
 » Gregorio Cantalapiedra Recio
 » Cruz Rodriguez Cantalapiedra
 » Severiano Bayón Bayón
 » Félix Nieto del Toral
 » Claudio Moyano Ampudia
 » Pedro Lorenzo Velarde
 » Cipriano Perez Nuño
 » Cándido Hidalgo Villanueva
 » Miguel Cantalapiedra Ampudia
 » Flavio Vegas Cantalapiedra
 » Esteban Ampudia Gomez
 » Domingo Rodriguez Platón
 » Julian Sanz Zambranos
 » Segundo Nieto Martin
 » Cipriano Manrique Cantalapiedra
 » Nicolás Nieto del Toral
 » Roque Sanz Alonso
 » Lucio Zambranos Manrique
 » Dotato Fernandez Morlote
 » Primo Ayllon Recio
 » Vicente Lorenzo Labajo
 » Luis Hildalgo Villanueva
 » Luis Cantalapiedra Recio
 » Mariano Carracedo Caballero
 » Pedro Iñigo de la Granja
 » Constantino Lázaro Lorenzo
 » Máximo Rodriguez Moyano
 » Luis Bayón Lorenzo
 » Manuel Lorenzo Grande
 » Rufino Recio Ampudia
 » Serapio Cantalapiedra Recio
 » Manuel Tejedor Vegas
 » Matias Hidalgo Villanueva
 » Gregorio Ramos Mena
 » Bernardino Martin Manrique

Tordesillas.*Concejales.*

- D. Manuel de Paz Cembranos
 » Fabriciano Hernanz Reguera
 » Mariano Olmedo Gomez
 » Eugenio Conde Casares
 » Guillermo Lopez Vazquez
 » Feliciano Brezo Villan
 » Domingo Marinero Serrador
 » Ignacio Bermejo Rodriguez
 » Vicente Fernandez Rodriguez
 » Damian Milan Alonso
 » Juan Cantalapiedra Sanchez

Mayores contribuyentes.

- D. José María Zorita
 » Vicente Castellanos Lopez
 » Andrés Fernandez
 » Domingo Urquieta
 » Quintin Muelas
 » Tertulino Fernandez
 » Isaac Sanchez
 » Saturnino Fernandez
 » Roman Gonzalez
 » José Alfageme
 » Ramon Paz Zorita
 » Angel Camazon
 » Toribio Galicia
 » Miguel Lopez
 » Tertulino Garcia
 » Mauricio Rodriguez
 » Julio Fernandez
 » Fructuoso Gimenez
 » Felipe Martinez
 » Patricio Gonzalez
 » Eusebio Mayorga
 » Pedro Tapia
 » Cipriano Garcia
 » Antonio Silva

- D. Valentin Gonzalez
 » Clemente Robledo
 » Saturio Bedoya
 » Mauro Perez
 » Antonino Merinero
 » Benito Tapia
 » Casto Hernanz
 » Gregorio Merinero
 » Gonzalo Coello
 » Nicolás Castellanos
 » Abdon Rodriguez
 » Leandro Herreras
 » Romualdo Gutierrez
 » Modesto Garcia
 » Esteban Navas
 » Julian Rodriguez Blanco
 » Jacinto Merinero
 » Antonio Stolle
 » Felipe Alfageme
 » Juan Merinero

Valdestillas.*Concejales.*

- D. Sandalio Roman Hernandez
 » Andres Carrion Ventosa
 » Antonino Mendez Martin
 » Hilario Esteban Juarez
 » Victorio Dominguez Merino
 » Ventura Fadrique Rodriguez
 » Luis Dominguez Garcia
 » Patricio Esteban Sauz
 » Martin Roman Hernandez

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Roman Recio
 » Felipe Rodriguez Gonzalez
 » Felipe Carrion Dominguez
 » Laureano Roman Recio
 » Ramon Fernandez Arias
 » Andrés Miguel Gomez
 » Alejandro Gimenez Gonzalez
 » Gregorio Fadrique Rodriguez
 » Carlos Alvarez Anton
 » Nicanor Alonso Llorente
 » Pedro Martinez Carretero
 » Cándido Gamarra Garcia
 » Crispulo Fadrique Garcia
 » José Dominguez Garcia
 » Maximino Roman Barcenilla
 » Manuel Perez Casero
 » Juan Dominguez Plaza
 » Juan Martin Barcenilla
 » Antonio Gonzalez Alonso
 » Pedro Carrion Dominguez
 » Baldomero Barcenilla Sanchez
 » Gregorio Fadrique Garcia
 » Jesús Sanchez Sanz
 » Heron Esteban Sanz
 » Mariano Esteban Garcia
 » Domiciano Moyano Moyano
 » Enrique Alvarez Sauz
 » José Miguel Gomez
 » Salvador Fernandez Riñon
 » Pascual Leonardo Recio
 » Demetrio Santander Badillo
 » Patricio Sanz Catalina
 » Bonifacio Recio Esteban
 » Isidoro Garcia Juarez
 » Donato Leonardo Carrion
 » Mariano Dominguez Garcia

Villacarzalón.*Concejales.*

- D. Celiano Prado Rojo
 » Nicolás Franco Mozo
 » Eusebio Helguera Torio
 » Felipe del Pozo Cimas
 » Fidel Lopez Mozo
 » Feliciano Vega Ibañez

Mayores contribuyentes.

- D. Justo Pardo Rojo
 » Cástulo F. Rojo Franco
 » Raimundo Alonso Martinez
 » Francisco Rojo Franco

- D. Julián Tejedor Gutierrez
 » Eugenio Pardo Franco
 » Sabino Rojo de la Rosa
 » Justo Rojo Franco
 » Gregorio Martinez Alonso
 » Félix Vega Pardo
 » Andrés Bartolomé Ballesteros
 » Quirino Ibañez Leal
 » Pedro Pardo Candelas
 » Santiago Ibañez Pardo
 » Basiliano Lopez Rojo
 » Tomás Pardo Franco
 » Félix Gordon Gutierrez
 » Marcelo Cisneros Pardo
 » Santiago Borge Martinez
 » Tomás Ibañez Pardo
 » Pablo Pascual Diez
 » José Rojo Vega
 » Esteban Pardo Gomez
 » Luis Martinez Agundez

Villanubla.*Concejales.*

- D. Fabian Lobo Peña
 » Mariano Francisco Calvo
 » Mariano Villanueva Canales
 » Cayetano Pintado Ruperez
 » Lucio Callejas Gonzalez
 » Julian Pintado Valentin
 » Manuel Ceinos Cuadrillero
 » Lázaro Pintado Valentin
 » Maximiano Gonzalez Valentin

Mayores contribuyentes.

- D. Edmundo Gonzalez Valentin
 » Lesmes Gonzalez Valentin
 » Zacarias Valentin Valentin
 » Claudio Valentin Lopez
 » Federico Lobo Gonzalez
 » José Gonzalez Valentin
 » Fructuoso Valentin Valentin
 » Juan Fernandez Hernandez
 » Eulogio Valentin Valentin
 » Gonzalo Valentin Valentin
 » Marcial Valentin Tabarés
 » Justino Valentin Gil
 » Ignacio Valentin Gil
 » Roman Ruperez Verdejo
 » Enrique Aguilar Valentin
 » Ecequias Gil Verdejo
 » Jerónimo Gil Verdejo
 » Martin Valentin Valentin
 » Lucas Gomez Valentin
 » Julian Gil Verdejo
 » Jerónimo Villanueva Revilla
 » Jacinto Ruperez Verdejo
 » Benito Carbajosa Alvarez
 » Félix Vazquez Hernandez
 » Alejandro Valentin Valentin
 » Francisco Valentin Fernandez
 » Lope Valentin Conde
 » Maximiliano Ruperez
 » Ulpiano Barrigon Valentin
 » Samuel Gil Verdejo
 » Andrés Villanueva Canales
 » Anselmo Valentin Aguilar
 » Indalecio Rafael
 » Nicéfero Verdejo Sarabia
 » Victoriano Villanueva Verdejo
 » Mariano Verdejo Sarabia

Villanueva de los Caballeros*Concejales.*

- D. Higinio Calvo Santiago
 » Francisco Sanchez Villafañila
 » Manuel del Alamo Moran
 » Amalio Holguin Perez
 » Wencislao Garcia Guerra
 » Manuel Rodriguez Dominguez
 » Feliciano Izquierdo Rua
 » Emilio Perez Dominguez

Mayores contribuyentes.

- D. José Manuel Cuadrillero Dominguez
 » Teodosio Gonzalez Deza

- D. Miguel Revuelta Ortiz
 » Ramon Revuelta Escudero
 » Alejandro Sanchez Morán
 » Felipe Sobrino Martin
 » Fermin Perez Riñon
 » Claudio Asensio Centeno
 » Bonifacio Gonzalez Deza
 » Ceferino Perez Deza
 » Jesús Cuadrillero Dominguez
 » Domicio Gonzalez Deza
 » Enrique Deza Calvo
 » Esteban Cabezas Boda
 » Leocadio Riñon Rosa
 » Nicanor Villafañila Deza
 » Gregorio Rodriguez Rosa
 » Gabino Villafañila Deza
 » Gabriel Villafañila Perez
 » Apolinar Santiago Gonzalez
 » Felipe Rodriguez Rosa
 » Anastasio Riñon Francos
 » Sergio Sanchez Morán
 » Crescencio Franco Asensio
 » Isidoro Diez Calvo
 » Roman Gomez Perez
 » Amós Deza Garcia
 » Eudósio Asensio Centeno
 » Silverio Abad Garrachon
 » Onofre Villafañila Rodriguez
 » Mariano Garcia Guerra
 » Juan Luis Rodriguez

Villavellid.*Concejales.*

- D. Venancio Barrio Fernandez
 » Teófilo Gutierrez Cabezon
 » Pablo Alvarez Perez
 » Manuel Maria Fernandez Guerra
 » José Andrés Gutierrez Cabezon
 » Pío Barrio Fernandez
 » Dalmacio Sobrino Gonzalez

Mayores contribuyentes.

- D. Felipe Sobrino Galan
 » Julio Gutierrez Cabezon
 » Esteban Gutierrez Cabezon
 » Heriberto Alonso Perez
 » Francisco Barrio Garcia
 » Pedro Barrio Garcia
 » Manuel Moreton Marbán
 » Miguel Fernandez Alvarez
 » Sergio Fernandez Calleja
 » Honorato Alvarez Alvarez
 » Mariano Rodriguez Garcia
 » Benito Rico Dominguez
 » Fulgencio de la Rosa Sobrino
 » Rafael Lopez Serra
 » Roman Sobrino Garcia
 » Adriano Alvarez Perez
 » Luis Fernandez Gomez
 » Tomás Alvarez Alvarez
 » Francisco Martin Olmedo
 » Hipólito de la Rosa Alvarez
 » José María Blanco Marban
 » Juan Revuelta Gomez
 » Idefonso Madruga Alvarez
 » Primo Gonzalez Santos
 » Modesto Perez Alfageme
 » Miguel Fernandez Alonso
 » Florencio Perez Carmona
 » Francisco Alonso Rico

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Pablo Alvarado
OCULISTA**Acera de Recoletos, núm. 6. pral
25 225**VALLADOLID****IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputacion